

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 804 DE 2025 (28 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL DEL AÑO 2026, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA
 En uso de las facultades legales y constitucionales, legales especialmente las conferidas la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 1850 de 2002, 1075 del 2015, Resolución Municipal N°. 303 de 2021, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional establece el Artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que mediante Resolución 133 de 29 de octubre de 2018, proferida por la Gobernación de Cundinamarca, se reconoce que el municipio de Funza cumple con los requisitos para asumir la administración del servicio educativo y se delega a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para estos efectos, razón por la cual asume la competencia para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece en su numeral 7.1, como una de las competencias de los municipios certificados, la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad eficiencia y calidad en los términos definidos en la citada norma.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1º de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de los directivos y docentes. Para las instituciones educativas cuyo calendario es B la expedición será antes del 1 de julio.

Que el mismo artículo, establece en sus numerales 1 y 2 que el calendario académico deberá determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades, estableciendo para los docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones y para los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, establece la obligación de incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos oficiales y privados un día al año de receso

estudiantil con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", esta fecha será fijada por el Ministerio de Educación, este día tendrá por finalidad que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. El "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, consagra que los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el artículo 2.4.3.1.2. *Horario de la jornada escolar* **del decreto 277 de 2025** El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los niveles de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, así:

	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
BASICA PRIMARIA	25	1000
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA	30	1200
MEDIA TECNICA	37	1480

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la — competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante SA-CERT53750 petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, Igualmente estipula que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que mediante Circular 043 del 30 septiembre de 2025 la viceministra de educación preescolar, básica y media emite a los secretarios de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

Que la Circular establece de manera clara que la fecha de inicio del calendario 2026 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del año 2025 bajo el entendido que el calendario académico contempla 52 semanas calendario.

Que, en mérito de los expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2026, para la prestación del servicio educativo en el municipio de Funza, de las Instituciones Educativas de carácter oficial. para los niveles de preescolar, básica y media.

ARTÍCULO SEGUNDO PERÍODOS SEMESTRALES: Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año 2026; de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO

Primer periodo	Del 26 de enero de 2026 al 21 de junio de 2026	Veinte (20) semanas
a.	Del 26 de enero de 2026 al 29 de marzo de 2026	Nueve (9) semanas
b.	06 de abril de 2026 al 21 de junio de 2026	Once (11) semanas
	Total, semanas trabajo académico semanas primer periodo	Veinte (20) semanas
Segundo periodo		Veinte (20) semanas
a.	06 de julio de 2026 al 04 de octubre de 2026	Trece (13) semanas
b.	12 de octubre de 2026 al 29 de noviembre de 2026	Siete (7) semanas
	Total, semanas trabajo académico segundo periodo	Vente (20) semanas

ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica, evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a los cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo. durante la jornada laboral. En el año 2026 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
1	Del 12 de enero de 2026 al 25 de enero de 2026	Dos (2) semanas
2	Del 30 de marzo de 2026 al 5 de abril de 2026	Una (1) semana
3	Del 05 de octubre de 2026 al 11 de octubre de 2026	Una (1) semana
4	Del 30 de noviembre de 2026 al 06 de diciembre de 2026	Una (1) semana
Total, semanas de desarrollo Institucional		Cinco (5) semanas

ARTÍCULO CUARTO RECESO ESTUDIANTIL: En cumplimiento de las previsiones normativas establecidas en el numeral 2, literal b) del artículo 2.4.3.4.1., del Decreto 1075 de 2015, los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL		
1	Del 05 de enero de 2026 al 25 enero de 2026	Tres (3) semanas
2	Del 30 de marzo de 2026 al 5 de abril de 2026	Una (1) semana
3	Del 22 de junio de 2026 al 05 de julio de 2026	Dos (2) semanas
4	Del 05 de octubre de 2026 al 11 de octubre de 2026	Una (1) semana
5	Del 01 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	Cinco (5) semanas
Total, semana receso escolar		Doce (12) semanas

ARTÍCULO QUINTO VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: De acuerdo a lo establecido en el literal c) numeral 1º del artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTE		
1	Del 29 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026	Dos (2) semanas
2	Del 22 de junio de 2026 al 05 de julio de 2026	Dos (2) semanas
3	Del 07 de diciembre 2026 al 27 de diciembre de 2026	Tres semanas (3) semanas
Total, Semana Vacaciones		Siete (7) semanas

ARTÍCULO SEXTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los establecimientos educativos privados con calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la educación formal y en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1730 del 18 de junio de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial, la cual será de 800 horas en educación preescolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y educación media.

PARÁGRAFO 1º: El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 2º: Los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los establecimientos educativos privados, en ejercicio responsable de su autonomía y en cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL: El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las disposiciones establecidas en la presente Resolución, será el responsable de organizar el calendario académico del establecimiento educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2026, según lo señalado en el respectivo Proyecto Educativo Institucional en concordancia las disposiciones del Decreto 1075 de 2015.

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 804 DE 2025 (28 DE OCTUBRE DE 2025)

respectivo Proyecto Educativo Institucional en concordancia las disposiciones del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1º En las instituciones educativas oficiales del municipio donde se vayan a realizar obras de mejoramiento, ampliación o reforzamiento estructural, que impidan en el normal desarrollo del calendario académico de tal manera que se vea afectada su programación escolar, deberán poner en conocimiento ante la Secretaría de Educación dicha situación, por lo menos con un mes de anticipación, a fin de realizar los ajustes pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL: Establecer como responsabilidades de la Secretaría de Educación con relación al Calendario Académico las siguientes:

- Ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que las instituciones educativas cumplan las disposiciones establecidas en la presente Resolución.
- Aplicar las medidas necesarias a los rectores y directores que incumplan las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del calendario académico.
- Establecer mecanismos que garanticen la difusión del calendario académico.
- Ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que las instituciones educativas cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- Solicitar a los directivos docentes de las instituciones informes periódicos sobre el cumplimiento del calendario académico general.

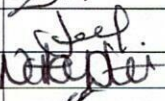
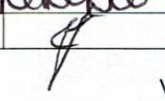
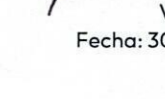
ARTICULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 la única autoridad competente para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, razón por la cual, si por necesidades del servicio se requiera efectuar alguna modificación, esta será tramitada únicamente por parte de la Secretaría de Educación quien agotará el conducto regular ante el Ministerio de Educación

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige para el año escolar 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Funza Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO FERNANDO ROJAS BOHORQUEZ
Secretario de Educación

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Wilmar Andrey Cruz Pineda	Director Calidad Educativa		28/10/2025
Aprobó	Johana Marcela Cortes Roncancio	Directora Administrativa y Financiera		28/10/2025
Proyectó	Yury Nataly Suares Sanabria	Directora de Cobertura Educativa		28/10/2025
Revisó	Nelsón Javier Méndez Caldas	Profesional Universitario		28/10/2025